



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 847

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
2014-GRC/GA-OGP-JPECPPYPPNP

10 SET. 2014

Que pese a ello y con la finalidad de no afectar el derecho a la defensa de los titulares registrales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la acotada ley que establece que: "Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la resolución que sea emitida, dicha tramitación y lo actuado les deben ser comunicados mediante citación al domicilio que resulte conocido, sin interrumpir el procedimiento", corresponde notificarlos con la Resolución que resuelve el Contrato de adjudicación, y la Resolución Gerencial que declara infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el adjudicatario, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en tal sentido corresponde DEJAR SIN EFECTO lo actuado, desde el 28 de mayo del 2011, incorporándose al presente procedimiento administrativo al administrado BANCO INTERNACIONAL DE PERU - INTERBANK, por tener legítimo interés sobre el terreno sub materia, renovándose los actos viciados, debiéndose Notificar el inicio del mismo, al embargante BANCO INTERNACIONAL DE PERU - INTERBANK y al 1° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres, que dispuso el embargo, luego de lo cual deberá continuarse con el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato o Reconocimiento del derecho de propiedad según corresponda;

Que, la presente Jefatura tiene competencia para emitir la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011 concordante con la Ley 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LO ACTUADO en el presente procedimiento administrativo, desde el 28 de mayo del 2011, **INCORPORÁNDOSE** al mismo al administrado **BANCO INTERNACIONAL DE PERU - INTERBANK**, por tal motivo queda sin efecto la Resolución Jefatural N° 954-2011-GRC/GA-OGP-JPECPPYPPNP de fecha 14 de noviembre del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el inicio del procedimiento administrativo dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 010-2008-GRC-GA/JPEDCP del 16 de octubre del 2008, al embargante **BANCO INTERNACIONAL DE PERU - INTERBANK** y al 1° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres, luego de lo cual deberá continuarse con el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato o Reconocimiento del derecho de propiedad, según corresponda.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los adjudicatarios **MAURO QUISURUCO PARIONA y ASENCIONA VILCA PARIONA**, al embargante **BANCO INTERNACIONAL DE PERU - INTERBANK** y al 1° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres, con copia de la presente resolución, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL FUJITO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacamac
y Proyecto Pálpulo Museo Barthelmeus (B)

Handwritten signature/initials